



ALA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SEGURIDAD PRIVADA

D. GULLERMO GERARDO RAMOS QUIROZ, con DNI.: 54.076.003-J en su calidad de Coordinador Delegado de **alternativasindical** de Trabajadores de Seguridad Privada en La Comunidad Autónoma de Canaria, y con Domicilio a efectos de notificación, en Calle Núñez de Peña nº 11, Bajo Derecha, (35004), Las Palmas de Gran Canaria, ante la Comisión comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito promuevo **CONCILIACIÓN PREVIA A LA DEMANDA EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO** contra la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, con CIF nº A-35399179 y domicilio social en calle Alfred Nobel, nº 27, CP 35013 Las Palmas de Gran Canaria,.

HECHOS

PRIMERO.- Que mi poderdante **alternativasindical**, es uno de los sindicatos con representación en la citada empresa dedicada a la seguridad privada, y que cuenta con sede y en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha empresa da ocupación a unos 2.800 empleados, en los distintos servicios que presta, siendo los mismos prestando por trabajadores con la categoría de **VIGILANTES DE SEGURIDAD PRIVADA**.

SEGUNDO.- El conflicto afecta a la totalidad de los trabajadores integrados en las funciones de seguridad privada en la citada empresa, en sus distintos centros de Trabajo.

TERCERO.- Las empresas de seguridad regulan sus condiciones de trabajo por convenio colectivo, publicado en el B.O.E Nº 40 de 16/02/2011 y con fecha de vigencia desde 1 de Enero de 2009 hasta 31 de Diciembre de 2012, siendo de importancia para su correcta interpretación,

Se adjunta copia del mencionado convenio como documento 1.

CUARTO.- El conflicto se plantea en orden a lo previsto en el convenio colectivo estatal de empresas de Seguridad Privada, en cuanto a lo que se refiere a los derechos de los Trabajadores, y que señala con motivo de **INFRACOTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, AUSENCIA EN LAS HOJAS SALARIALES DEL PLUS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD, así como AUSENCIA EN LAS MISMAS DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**, con el consiguiente perjuicio económico que esto acarrea a los empleados de la citada empresa (Seguridad Integral Canaria, SA) en cuanto a cotización a la Seguridad Social, así como en cuanto a prestación por desempleo y jubilación.

QUINTO.- Que las discrepancias no se han resuelto con avenencia, a pesar de que los trabajadores han intentado interlocución con la empresa. Inclusive, se han interpuesto numerosas denuncias ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, no sólo por esta organización sindical, sino también por los propios trabajadores de la empresa objeto del presente.